



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023
Ejecutivo N° 11001400300220230014000

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra SANDRA TERESA LOPEZ MORALES, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$48.261.415) por concepto del capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

2. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$4.435.782) por concepto de intereses de plazo contenidos en el título valor aportado como base de la ejecución.

3. Por la suma de NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$911.211) por concepto de intereses de mora contenidos en el título valor aportado como base de la ejecución.

4. Por la suma de CIENTO VINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$129.520) por otros conceptos contenidos en el título valor aportado como base de la ejecución.

5. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1° que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 06 de enero de 2023 y hasta cuando se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce a la abogada Fanny Jeanett Gómez Díaz como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
10 hoy 21 de marzo de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario